Fondo ganadero
creciendo juntos

ORDEN DE PROVISIÓN Nº 01/13

FECHA: 08 de febrero de 2013.-

Señores **PAMAQ S.A.** sírvanse proveer conforme a las especificaciones técnicas del Anexo 3 del PBC del llamado del ID N°232.192 "**ADQUISICION DE BEBEDEROS ELECTRICOS PARA LA OFICINA CENTRAL DEL FONDO GANADERO – AD REFERENDUM**", como máximo en el término de 30 (treinta) días corridos, computados desde la recepción de la presente, lo descripto a continuación:

ITEM Nº	Cantidad	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	3	Adquisición de bebederos eléctricos.	4.920.000.-	14.760.000.-
TOTAL				Gs.14.760.000.-
Son Guaraníes: Guaraníes catorce millones setecientos sesenta mil (IVA incluido).				

- **VIGENCIA:** Desde la recepción de esta orden de provisión hasta el 31 de diciembre de 2013.-
- **OBS.:**

1) Para el procesamiento del pago **PAMAQ S.A.** deberá presentar su factura, acompañadas de su Certificado de Cumplimiento Tributario al día, esta orden de provisión autorizada por la dependencia correspondiente, las notas de remisión y las notas de aprobación de los bienes proveídos, firmada por la Jefa de la División Administración del Fondo Ganadero.----------
2) El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación completa de los documentos mencionados precedentemente. El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91. No se realizaran pago alguno si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso estos no cumplan con las especificaciones técnicas, los cuales se abalarán con el informe emitido por la División Administración, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------
3) El presente pedido es efectuado bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, el Fondo Ganadero cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados, mediante un informe emitido por la División Administración, del Fondo Ganadero, Dependencia encargada de la verificación de la correcta ejecución contractual, salvo por motivos de fuerza mayor que pudieran surgir, debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------
4) Las demás condiciones están contenidas en el anexo 3 del PBC del llamado.----------

Recibí del FONDO GANADERO - UOC
Firma:
Aclaración:

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC